ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 012-2019-MPJB

Jorge Basadre, 26 de febrero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria realizada el día lunes 25 de febrero de 2019, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde Felix Fredy Morales Mamani, y con la asistencia de los siguientes regidores: Abrahan Daniel Romani Cutipa, Francisco Juan Vizcarra Mamani, Gladys Martha Pari De Ponce, Santos Honorio Sardon Mamani y Jhon Rolando Choque Benito, se admitió a debate el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 069-2019-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de febrero de 2019, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019, para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal; ello teniendo como referencia el Informe N° 012-2019-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB de la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, mediante Informe N° 067-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestaria favorable para la suscripción del Convenio, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios correspondiente a la Secuencia Funcional 0053. Por su lado, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 036-2019-OAJ/MPJB de fecha 22 de enero de 2019, opina que se eleve la propuesta de Convenio para debate y aprobación del pleno del Concejo Municipal.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones que corresponden al concejo municipal, en el inc. 26) señala la atribución de *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."* En el artículo 41°, estipula que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Que, asimismo en su artículo 84° e incisos que se citan, señala que *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función."*

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 88° e incisos citados, dispone que *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, el artículo 6°, literal a) de la Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que *"El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para realizar las siguientes acciones: a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial"."*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 012-2019-MPJB

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, en su artículo 24, inciso 24.6, establece que *"Adicionalmente, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente."* Que, además mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS señalan que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización de las respectivas transferencias presupuestales; siendo que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba anualmente por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, y deberá contener, como mínimo, los compromisos por parte de los gobiernos locales detallados en el referido numeral 7.2.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 042-2019-MIDI, se aprueba el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019.

Que, en el presente caso la propuesta del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social y la Municipalidad (Provincial o Distrital) de Jorge Basadre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019, tiene como objetivo determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa. En ese orden, con la finalidad de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, es preciso dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios, acorde al modelo predeterminado por dicho Ministerio.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 25 de febrero de 2019, previa deliberación y sometida a votación ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado: se aprueba por unanimidad la celebración del referido Convenio de Gestión, asimismo autorizan al Señor Alcalde la suscripción del mismo.

Que, por las consideraciones expuestas en mérito a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto unánime a favor, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL O DISTRITAL) DE JORGE BASADRE PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD (PROVINCIAL O DISTRITAL) DE JORGE BASADRE PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás instancias administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FÉLIX P. MORALES MAMANI
ALCALDE